



**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS  
PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA - EN LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS  
PUERTO DE MONTEVIDEO**

**CARGO AUXILIAR DE OPERATIVA PORTUARIA**

**LEYES N° 16.127 Y N° 17.930**

**CONTEMPLA: LEY N° 19122 – CIUDADANOS/AS AFRODESCENDIENTES**

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA  
Unidad Desarrollo**

**Octubre 2022**

## LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA - PUERTO DE MONTEVIDEO:

La Administración Nacional de Puertos (A.N.P.), a través de la Unidad Desarrollo del Departamento de Gestión Humana, llama a aspirantes para cubrir cargos en el Organismo mediante concurso de oposición y méritos, para el Puerto de Montevideo.

Este llamado se inscribe en la Ley N° 16.127 del 07/08/1990 - Artículo 1º, Literal B), en la redacción dada por la Ley N° 17.930 del 19/12/2005 - Artículo 11º y a lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley 19122 y su Decreto Reglamentario N° 144/014, donde se establece que se cubrirán el 8% de las vacantes, con ciudadanos/as afrodescendientes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el correspondiente proceso, y que expresen su voluntad de inscribirse bajo los alcances de las mismas.

La presente Convocatoria responde a la cobertura de cargos en el Puerto de Montevideo.

### 1. CARGOS A CUBRIR:

Cantidad de Vacantes	Cargo	Renglón
4	Auxiliar - Nivel 1 - Operador Portuario con manejo de PC	Operativa Portuaria

Del total de cargos a ser llamados, se destinan **3 (tres)** Vacantes del Cargo Auxiliar - Nivel 1 – Operador Portuario con Manejo de PC, para ser provistos en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 19122 y su Decreto Reglamentario N° 144/014 referente a la participación de ciudadanos/as afrodescendientes.

La vacante restante del Cargo Auxiliar - Nivel 1 – Operador Portuario con Manejo de PC está dirigida a la ciudadanía en general.

### 2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Ser ciudadano/a natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República. (\*)
- Ser mayor de 18 años de edad al momento de la inscripción.
- Primer Ciclo de Enseñanza Media completo (CES o CETP – UTU).
- Experiencia en Operativa Portuaria mínimo 2 años ininterrumpidos en los últimos 5 años (Habiendo integrado la plantilla de personal efectivo de las empresas habilitadas como Operadores Portuarios inscriptos y habilitados en el registro de la ANP, de acuerdo al Decreto 413/992 del 1/9/992 – Artículo 12 – Empresas prestadoras de servicios a la mercadería literales a), b), y c).

- Constancia de haber sufragado en la última elección (en caso de corresponder). (\*\*)
- Las personas que se encuentren residiendo en ciudades de Departamentos limítrofes, podrán inscribirse siempre que la distancia con el Puerto de Montevideo, no supere los 50 (cincuenta) km.

(\*) *Constitución de la República – Sección III – De la Ciudadanía y del Sufragio – Capítulo I - Artículo 76: “Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior”.*

(\*\*) *Si se encontraba habilitado para votar en la última elección y no concurrió (independientemente de la razón).*

### **3. REQUISITOS PREFERENTES:**

- Edad menor o igual a 50 años.
- Formación complementaria en informática (paquete office).
- Ciudadanos en Seguro de Desempleo (al momento de la Inscripción).
- Experiencia en la Operativa Portuaria (Aquel postulante que acredite la mayor cantidad de años de experiencia se le otorgará el puntaje máximo, mientras que al resto de los postulantes se les prorrateará el puntaje que corresponda).

### **4. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR:**

- Formulario de inscripción web completo e impreso y debidamente firmado por el/la aspirante.
- Cédula de identidad vigente, original y fotocopia.
- Carta de Ciudadanía y/o Credencial Cívica y constancias de voto, original y fotocopia.
- Constancia de haber culminado el Primer Ciclo de Enseñanza Media (CES o CETP – UTU).
- Constancia/s de experiencia en la función a la que se postula, la/s misma/s consta/n de Carta/s membretada/s y debidamente firmada/s por la autoridad que la/s emita, especificando el tiempo y las tareas desempeñadas, nombre y teléfono de jefe o superior inmediato.

En caso de no ser posible presentar la constancia, se deberá completar un formulario en carácter de Declaración Jurada donde constará su experiencia en la actividad portuaria la que tendrá que coincidir con la Historia Laboral, el mismo se presentará en la Unidad Desarrollo del Departamento de Gestión Humana junto con el resto de la documentación solicitada.

- Comprobante de domicilio a nombre del postulante (recibos de UTE, OSE o ANTEL o Constancia Policial) (original y fotocopia).

- Certificado de Antecedentes Judiciales, el cual deberá ser actualizado al momento del ingreso.
- Certificados de Formación en Informática (Paquete Office).
- Constancia de encontrarse en Seguro de Desempleo.

## **5. REGIMEN LABORAL:**

Los/las seleccionados/as serán incorporados/as al Organismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.127 del 07/08/1990 - Artículo 1º, Literal B), en la redacción dada por la Ley N° 17.930 del 19/12/2005 - Artículo 11º, y sujetos a los derechos y obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos/as los/las funcionarios/as públicos.

Al cabo de los 6 (seis) meses de trabajo, se evaluará el desempeño, a los efectos de determinar su continuidad en el Organismo.

La carga horaria será de 48 horas semanales, dependiendo de las necesidades del lugar de trabajo, con exigencia de alta flexibilidad en la conformación de turnos (Turnos rotativos).

Se proporcionará ropa y equipo necesario para el cumplimiento de las tareas del cargo.

La retribución mensual será la equivalente a los cargos objeto del presente llamado lo que puede consultarse en la página Web de ANP [Tabla de Sueldos](#)

Se abonarán además, los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Todos los valores serán ajustados a la fecha de ingreso según lo establecido por el Poder Ejecutivo.

## **6. INSCRIPCIONES:**

Las inscripciones se realizarán a través del sitio Web de la ANP, por medio del formulario correspondiente, **a partir de las 10:00 horas del 11/10/2022 y hasta las 16:00 horas del 25/10/2022.**

La difusión se realizará de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita incluido el Diario Oficial, conjuntamente en la Página Web de la ANP y ONSC (Uruguay Concurso).

Las Bases del llamado y el formulario para la inscripción on - line, estarán disponibles para los/las postulantes en la página Web: [www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy) .

**No se aceptarán inscripciones ni documentación fuera del período establecido.**

- Los/as postulantes serán responsables de la veracidad de los datos suministrados.

- No se aceptará otra documentación que no sea la requerida en las presentes Bases.
- La no presentación de toda la documentación, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará a la persona postulante a continuar con el proceso del llamado.
- La información aportada por el/la aspirante en la inscripción, así como la proporcionada con la documentación, tendrá carácter de Declaración Jurada, y los alcances del Art. 239 del Código Penal. (\*)

*(\*) Código Penal – Título VIII – De los delitos contra la Fe Pública – Capítulo II – Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular) – “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”*

## **7. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

- El presente llamado y sus comunicaciones serán publicadas de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, incluido el Diario Oficial, la Página Web de ANP y ONSC, (Uruguay Concurso).
- Las bases del presente llamado estarán disponibles durante el proceso en la página Web de ANP [Llamados | ANP](#) .
- Las novedades, comunicaciones y/o citas relativas al avance del presente llamado, se publicarán únicamente en la página web de ANP Sección Llamados [Llamados | ANP](#).

**El citado sitio web será el único medio de comunicación válido para comunicaciones relativas al presente Llamado.**

- Será exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, informarse de las comunicaciones referentes al presente llamado a través de la página Web de la ANP.
- En caso de que el régimen de actividad laboral de la Administración se vea afectado en razón de la emergencia sanitaria, y que dicha situación incida en el presente proceso de selección se comunicará por los medios establecidos la Resolución adoptada por la Gerencia General.

## **8. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

La selección de los/as aspirantes se efectuará, por concurso de oposición y méritos.

En este proceso participará un Tribunal, el cual será designado por la Gerencia General y estará integrado por:

- Un (1) representante de la Gerencia General
- Un (1) representante del Departamento de Gestión Humana

- Un (1) representante del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA).

La conformación del Tribunal, se dará a conocer mediante la página Web del Organismo [Web de ANP, Institucional > Interés Público > Llamados.](#)

Las instancias del proceso de selección serán las siguientes:

- Presentación de la documentación
- Verificación de Requisitos Excluyentes
- Valoración de Requisitos Preferentes (carácter eliminatorio)
- Prueba de Conocimiento (carácter eliminatorio)
- Entrevista Personal.
- Evaluación Psicolaboral (carácter eliminatorio)

*La no presentación de la persona postulante a cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, así como la no presentación en tiempo y forma de la documentación que se solicita en las diferentes instancias del proceso, la eliminará automáticamente del presente llamado.*

### **8.1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Finalizado el periodo de inscripción, el Tribunal actuante realizará una valoración preliminar de los datos aportados por el postulante en el formulario de inscripción, los mismos deberán coincidir con la documentación probatoria detallada en el punto **4.**

#### **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR:**

Posteriormente el Departamento de Gestión Humana publicará en la página Web del organismo la lista de postulantes que hayan superado el puntaje mínimo señalado en el punto **8.2. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** quienes deberán presentar la totalidad de la documentación correspondiente a los requisitos excluyentes y preferentes.

La fecha, lugar y período de recepción de esta documentación será comunicado oportunamente en la página Web de ANP ([www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy))

### **8.2. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

En esta instancia se verificará el cumplimiento de los requisitos excluyentes y se valorará la documentación correspondiente a los requisitos preferentes.

La valoración correspondiente a los requisitos preferentes, tendrá un puntaje máximo de 50 Puntos y un mínimo de 25, discriminados de la siguiente manera:

Cargo	Requisitos Preferentes	Puntos
Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con Manejo de PC	Edad menor o igual a 50 años	5
	Certificado Operador PC (Paquete Office) (*)	10
	Seguro de Desempleo	10
	Experiencia en operativa portuaria	25

Experiencia en operativa portuaria: Aquel postulante que acredite la mayor cantidad de años de experiencia se le otorgará el puntaje máximo (25) mientras que al resto de los postulantes se les prorrateará el puntaje que corresponda.

Aquellos/as postulantes que no alcancen el puntaje mínimo en la valoración de los requisitos preferentes quedarán automáticamente eliminados/as del proceso, no pudiendo pasar a la siguiente etapa.

(\*) Los/as postulantes que presenten haber aprobado en su formación curricular los estudios de Operador PC, deberán presentar la Escolaridad y el Programa de la asignatura, a los efectos de la valoración correspondiente.

Asimismo, en el caso de no contar con Certificado Operador PC (Paquete Office), se podrá presentar como equivalentes los siguientes certificados por separado:

<b>Auxiliar - Nivel 1 – Operativa Portuaria con Manejo de PC</b>	
<b>Requisitos Preferentes</b>	<b>Puntos</b>
Certificado Operador Word	5
Certificado Operador Excel	5

### **8.3. PRUEBA DE CONOCIMIENTO:**

Cumplida la etapa anterior, se procederá a la realización de una prueba de conocimiento.

La misma tendrá un puntaje máximo de 35 puntos y un mínimo de 18 puntos.

Aquellos/as postulantes que no alcancen el puntaje mínimo en la prueba de conocimiento quedarán automáticamente eliminados/as del proceso.

La convocatoria para esta instancia, se comunicará con una antelación mínima de 20 días calendario a través de la página Web de la ANP, publicando las referencias bibliográficas para esta instancia.

### **8.4. ENTREVISTA PERSONAL.**

La entrevista estará a cargo del Tribunal oportunamente designado y tendrá un puntaje máximo de 15 Puntos.

En caso de empate de puntajes entre los/as postulantes, luego de sustanciadas las etapas precedentes, se procederá a desempatar tomando como criterio a quien obtuvo mayor puntaje en la prueba de conocimiento. De persistir aún la igualdad, se procederá a definir por el puntaje obtenido en la Entrevista Personal.

### **8.5. EVALUACIÓN PSICOLABORAL**

Una vez finalizadas las etapas antes detalladas, el tribunal actuante confeccionará una nómina semifinal de titulares y suplentes ordenada en forma decreciente, por concepto de puntajes obtenidos.

Las personas postulantes que de acuerdo a su puntaje, estén en calidad de titulares en la nómina antes citada, serán convocados/as para realizar la evaluación.

Al mismo tiempo, se procederá a convocar a 2 (dos) postulantes suplentes por cada Titular preseleccionado, teniendo presente que pueda surgir que los/as postulantes en calidad de titulares no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo.

• **Se evaluarán las aptitudes de cada postulante y su potencial de adaptación para el cargo y tendrá carácter eliminatorio.**

Si como resultado de dicha evaluación, surge que los/as postulantes evaluados/as en primera instancia, no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo, se procederá a citar a los/as postulantes suplentes inmediatos en orden decreciente de puntajes de la nómina antes citada, hasta cubrir las vacantes con aquellos/as postulantes que aprueben dicha instancia.

El valor predictivo de la evaluación psicolaboral se encuentra condicionado por el transcurso del tiempo y las circunstancias individuales, que pueden impactar en el desarrollo de las competencias. Por tanto, la evaluación psicolaboral se aplicará a todas las personas postulantes pasibles de ingreso, y se podrá reiterar, en caso de que transcurran más de 6 meses entre la evaluación original y el requerimiento de ingreso.

***La evaluación psicolaboral prevista en el Punto N° 8.5 de las presentes Bases, se aplicará también, en caso de recurrir a la nómina final de suplentes prevista en el Punto N° 11.***

## **9. ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS:**

Cumplidas las etapas anteriores, se procederá a:

- Elaborar la Nómina Final por Cargo con los/as Titulares y Suplentes en ordenamiento de puntajes finales decrecientes.
- Elaborada la Nómina Final, el Departamento de Gestión Humana elevará la misma a consideración y aprobación del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
- Al aprobarse dicha Nómina de seleccionados/as titulares y suplentes, se publicará la Resolución en la página Web de la ANP, posteriormente se elevarán las designaciones al Poder Ejecutivo para su aprobación final.

## **10. DESIGNACIÓN DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS:**

Otorgada la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se citará a los/las designados/as en calidad de titulares a fin de efectivizar el respectivo ingreso.

Al momento del ingreso, el/la designado/a deberá contar con todos los requisitos legales de ingreso a función pública, entre ellos:



- Certificado de Antecedentes Judiciales, sin observaciones.
- Carné de Salud vigente.
- Credencial Cívica y constancias de voto.

En caso de incumplimiento la designación quedará sin efecto.

Los/las designados/as que por algún motivo, desestimen su designación al cargo, habilitarán a que se convoque al siguiente según la Nómina Final aprobada.

#### **11. NÓMINA DE POSTULANTES SUPLENTE:**

La Nómina Final de postulantes suplentes en ordenamiento decreciente de puntaje obtenido para cada cargo, podrá ser usada por la ANP durante tres (3) años a partir de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, para contratar nuevos/as funcionarios/as para Cargos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar nuevo concurso.

En el caso de recurrir a dicha nómina, los/as postulantes estarán sujetos/as a las condiciones previstas en el Punto N° 8.5 de las presentes Bases.

#### **12. INCOMPATIBILIDADES**

- El ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada.
- Un contrato a término en la Administración Pública, a ser ejecutado en forma simultánea.
- La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública, salvo excepciones.
- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos de confianza o electivos.
- La percepción de una pasividad o retiro por haber sido funcionario público, salvo excepciones.
- Estar comprendido en el artículo 4º de la Ley 18.172 (\*).

(\*) *“...las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública...”*

No existe incompatibilidad en aquellos casos que la Ley admita la acumulación de cargos o funciones
---